



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acta COPIC SINEP N° 181

---

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO  
PUBLICO DECRETO N° 2098/2008**

**COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y CARRERA**

**(Co.P.I.C.)**

**Acta N° 181**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2022 y siendo las 11:00 horas, se reúnen: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular la Cdora. Viviana MELAMUD, por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Sr. Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DELESTADO (ATE), el Sr. Flavio Waldemar VERGARA Comparece en carácter de Secretario Administrativo el Señor José CAO BOUZAS por parte gremial.

Abierto el acto, y considerando que, por Decreto N° 103/2022 se homologó el Acta que estableció que por única vez, y hasta el 31 de diciembre de 2023, los trabajadores de planta permanente pertenecientes al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/2008, que reunieran los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior pueden solicitar su reubicación en, hasta dos niveles superiores y que, por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/2022 se aprobó el Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados y el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal de dicho Convenio Colectivo Sectorial, las partes se abocan al tratamiento de la solicitud del Estado Empleador, para que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 inciso d) del SINEP para el Nivel

Escalafonario C, se consulte a las entidades sindicales signatarias en el marco de esta comisión sobre los perfiles incluidos en el Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones aprobado por Acta Co.P.I.C. N° 135, de fecha 28 de mayo de 2021.

Al respecto, y conforme lo establecido en los artículos 13 y 14 del SINEP, se ponen bajo análisis en esta oportunidad los puestos de Nivel C del Agrupamiento General en los que, en virtud de las funciones y competencias requeridas, resultan admisibles como requisito mínimo excluyente título de nivel secundario y experiencia laboral atinente no menor de DIEZ (10) años. En ese marco las entidades gremiales expresan su conformidad con la aprobación de los mencionados perfiles a sólo efecto del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, de corresponder.

Que, conforme lo antes expuesto, es de aclarar que la participación de esta Comisión al solo efecto del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el SINEP aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 53/2022 se da por cumplida, sin necesidad de intervenir en cada proceso de evaluación individual, resultando por lo tanto suficiente la constatación que efectúen los respectivos titulares de las Unidades Organizativas a cargo de las acciones en materia de personal de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, en cuanto a la coincidencia de la valoración que los mismos realicen con la definición del puesto a ocupar conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones vigente.

No obstante, cabe señalar que, si bien en los perfiles han sido incorporados al Nomenclador referenciado en el Acta Co.P.I.C. N° 135, se destaca que atento que a la fecha esta Comisión aún no se ha abocado al tratamiento del Directorio Central de Competencias Laborales, no corresponde en esta instancia expedirse sobre las mismas.

Siendo las 13:00 hs., se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmado los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.

Téngase presente que la fecha en que el presente documento sea generado no se condice con la del Acta respectiva, correspondiendo tomar como fecha válida esta última.

